



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 697, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015 QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAMIENTO DE INSPECTORES AD-HONOREM DE PESCA RECREATIVA, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01106/2022

VALPARAÍSO, 26/ 05/ 2022

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2022, de la Unidad de Conservación y Biodiversidad del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 697 de fecha 03 de marzo de 2015; el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1, de 1992, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991; la ley N° 20.256, de 2008; la ley N° 18.465, de 1985, todas del Ministerio ya referido; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 697, citada en vistos, este Servicio aprueba el procedimiento para nombramiento de inspectores ad-honorem de pesca recreativa.

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2021, la Unidad de Conservación y Biodiversidad solicitó modificar la resolución antes señalada, en cuanto a actualizar el procedimiento de postulación y de capacitación y certificación de los inspectores ad-honorem de pesca recreativa.

Que los artículos 4° y 10° de la Resolución Exenta N° 697 de fecha 03 de marzo de 2015, establecen los requisitos documentales de postulación y de capacitación y certificación, respectivamente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del D.F.L. N° 5 de 1983, citado en Vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante "el Servicio") ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, en concordancia con lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 28 del mencionado D.F.L. N° 5, corresponde al Director Nacional del Servicio, adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, en este sentido y con el fin de otorgarle al proceso de postulación para nombramiento de inspectores ad-honorem de pesca recreativa la mayor eficiencia posible dada la importancia de su rol en el ejercicio de las facultades de fiscalización del Servicio en dicha materia, resulta procedente reemplazar los artículos 4° y 10° de la Resolución Exenta N° 697, ya citada.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 697 de fecha 03 de marzo de 2015, en los siguientes términos:

a) Reemplazar el artículo 4°, por el siguiente:

“Artículo 4° Para la postulación, se debe adjuntar a la solicitud ya referida, la siguiente documentación:

1. Fotocopia de cédula de identidad, tanto en el caso de nacionales como extranjeros con residencia definitiva.
2. Fotocopia de certificado de Licencia de Educación Media.
3. Certificado médico original, el cual indique que el solicitante tiene salud compatible con las funciones que desarrollará como inspector ad-honorem.

En el caso de los inspectores municipales que postulan a la acreditación de conocimientos especializados en materias de pesca recreativa, la municipalidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de cédula de identidad, tanto en el caso de nacionales como extranjeros con residencia definitiva.
2. Decreto alcaldicio que acredite que el postulante trabaja en la respectiva municipalidad.

Asimismo, en el caso de los guardaparques de CONAF que postulan a la acreditación de conocimientos especializados en materias de pesca recreativa, el encargado regional de CONAF deberá informar un listado con los nombres completos de las y los guardaparques, a través de correo electrónico y deberá enviar las fotocopias de las cédulas de identidad respectivas (formato papel o electrónico), tanto en el caso de los postulantes nacionales como los extranjeros con residencia definitiva”.

b) Reemplazar el artículo 10°, por el siguiente:

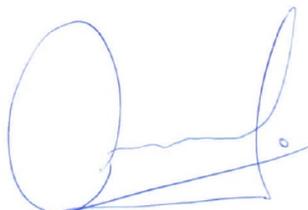
“Artículo 10° Los postulantes que aprueben el examen de admisión indicado precedentemente, deberán acompañar, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de su realización, un certificado de antecedentes para fines especiales, con vigencia no superior a 30 días y una fotografía a color del postulante, tamaño 2.6 x 3.2 cm, con nombre completo y número de cédula de identidad. Cumplido lo anterior, se remitirán todos los antecedentes de postulación a la Dirección Nacional del Servicio, junto con los resultados del examen y un informe regional en que se solicite el nombramiento respectivo, todo ello en un plazo no superior a 35 días hábiles, contados desde la fecha de la realización del examen.

En el caso de los inspectores municipales y guardaparques de CONAF que aprueben el examen, bastará que cumplan con los requisitos documentales a los que hace referencia el artículo 4° de la presente resolución”.

2.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 697 de fecha 03 de marzo de 2015.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)**

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/PCE

Distribución:

Subdirección Jurídica
Unidad de Conservación y Biodiversidad



Código: 1653603236807 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>